



H. Consejo de Escuela

Dictamen P7/24/2018/CPNRS

A estas comisiones conjuntas de Normatividad, Responsabilidades y Sanciones, fue turnado por la Directora de esta Dependencia un documento con numero de oficio P7/185/2018 de fecha 2 de julio de 2018, en el que se plantea la creación del Reglamento para la sala de lectura de la Escuela Preparatoria No. 7, en consecuencia con fundamento en los numerales 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica, 173 del Estatuto General, 80 fracciones I y II, 82 fracción I ambos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ellos de la Universidad de Guadalajara, una vez revisado y discutido el mismo, estas comisiones tienen a bien poner a consideración del pleno de este órgano de gobierno, su aprobación del reglamento en comento.

**TITULO PRIMERO
CAPITULO UNICO**

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objetivo del cuidado y preservación de la sala de lectura de la Escuela Preparatoria No.7 y para tales efectos se deberá entender reglamento: como la norma que contempla el contenido de una ley, que en su caso es la Ley Orgánica, el Estatuto General ambos de la Universidad de Guadalajara y en general la normatividad universitaria aplicable.

**TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
DEL FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 2.- Es responsabilidad de toda la comunidad, el buen uso, cuidado de la sala de lectura entendiéndose como un espacio exclusivo para actividades académicas y de fomento a la lectura. En base a lo anterior, se estará dispuesto a las siguientes fracciones:

FRACCION I. – Se considera sala de lectura a un espacio exclusivo para actividades académicas y de fomento a la lectura, para lo que por naturaleza fue creada, quedando prohibida cualquier otra actividad, no acorde a este espacio y el horario de atención será de las 8:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

FRACCION II. – Está prohibido arrojar basura en la sala de lectura, debiendo utilizar los botes o lugares destinados para ello.

FRACCION III.- Queda prohibido ingresar con alimentos, bebidas y fumar dentro de la sala.

FRACCION IV. – Es responsabilidad de toda la comunidad, el uso responsable de la sala de lectura, prevaleciendo la cultura del cuidado, la armonía, respeto hacia los usuarios de la sala y hacer buen uso de las instalaciones y el acervo bibliográfico, así como todo el material, equipo, mobiliario y lo existente en la sala de lectura.

FRACCION V.- En caso de que se autorice un préstamo de libros, se deberá respetar el tiempo de espera, y en caso de que no se respete, se incurrirá en una acción que será sometida a sanción de acuerdo a la normatividad universitaria.

FRACCION VI.- Cualquier actividad que se quiera realizar en la sala de lectura, deberá ser bajo la supervisión de algún maestro, previa autorización de las autoridades de la escuela y del responsable de la misma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA NO. 7

FRACCION VII. – Durante alguna actividad autorizada, no se permite dejar el grupo, esto es para evitar alguna situación de indisciplina o un accidente.

FRACCION VIII.– Si por causas de fuerza mayor el profesor responsable del evento tenga que ausentarse algún tiempo deberá dar aviso a las autoridades de la escuela y/o solicitar que le cubran mientras este regresa.

FRACCION IX. – Se deberá registrar el ingreso en la bitácora, esto para un control de la misma.

FRACCION X. – Queda prohibido el uso de zapatos en el área alfombrada.

FRACCION XI.– Todo usuario de la sala de lectura, será responsable del uso del material que este ocupando.

FRACCION XI. - Cualquier miembro de la comunidad de la escuela, en caso de detectar alguna anomalía en la sala de lectura, deberá reportarla inmediatamente a cualquier autoridad de la escuela, maestro o al responsable de la sala.

CAPITULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES
NORMAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 3.- Queda prohibido a los usuarios, destruir, maltratar y utilicen la sala de lectura para otros fin a los destinado y cuando por dolo o descuido, maltraten o destruyan el material, equipo, mobiliario, acervo bibliográfico y demás existente, que se encuentre en la sala de lectura, serán responsables de la reparación del daño ocasionado y según sea el caso serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 4.- Deberán cumplir los usuarios las normas de seguridad, establecidas por la unidad de protección civil de la Escuela Preparatoria No. 7 y demás aplicables en materia de protección civil.

ARTICULO 5.- El no cumplimiento con lo establecido en los artículos anteriores, serán sancionados de acuerdo con la normatividad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento interno para la sala de lectura, fue aprobado y sancionado por el H. Consejo de Escuela Preparatoria No. 7 el 24 de agosto de 2018

SEGUNDO. - Se faculta al director de la Escuela para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 176 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. - Este ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela Preparatoria No. 7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

CUARTO. - La observancia de este reglamento interno es obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de la Escuela preparatoria No.7

Atentamente
"Piensa y trabaja"
Zapopan, Jalisco a 21 de agosto de 2018

Mtra. María Arcelia López Miranda
Presidente

Comisiones conjuntas de Normatividad y Responsabilidades y Sanciones

Mtro. Juan Castañeda Jiménez
Consejero Académico

Mtro. Víctor Hugo Ramírez Cruz
Consejero Académico

Bio. Olivia Blas Bernal
Consejero Académico

Mtra. Teresa Gómez Pérez
Consejero Académico

Lic. José Gerardo Cruz Rubio
Consejero Académico

Mtro. J. Guadalupe Guzmán Guzmán
Consejero Académico

Carla Sofía Gómez Montes
Consejero Alumna

Paulina Miramontes Romero
Consejero Alumno

Ana Isabel Escalante Corona
Consejero Alumno

Mtro. Efraín Amador Sánchez
Secretario de Actas y Acuerdos